

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

*RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2002, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se realiza una convocatoria de subasta de carácter ordinario dentro del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía.*

El Decreto 123/2001, de 29 de mayo, en su Disposición Adicional Primera, autoriza al Director General de Tesorería y Política Financiera a emitir Deuda de la Comunidad Autónoma de Andalucía dentro del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía, de conformidad con las condiciones y características fundamentales que se fijan en el mismo.

En virtud de dicha autorización se va a proceder a realizar una emisión de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía mediante el procedimiento de subasta competitiva, de conformidad con los mecanismos recogidos en la Orden de 2 de agosto de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula el Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía.

Asimismo, el artículo 6.2 de la referida Orden faculta al Director General de Tesorería y Política Financiera a convocar las subastas de carácter ordinario que se realicen al amparo del citado Programa de Emisión, dentro del calendario de subastas para el año 2002 hecho público mediante Resolución de esta Dirección General de Tesorería y Política Financiera de 18 de enero de 2002.

En cumplimiento del citado calendario, se procede a la convocatoria de subasta, que se celebrará en el próximo mes de abril, fijando las características de los Bonos y Obligaciones que se pondrán en circulación.

En consecuencia, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 123/2001, de 29 de mayo, y de conformidad con la Orden de 2 de agosto de 2001, esta Dirección General

### RESUELVE

1. Proceder a la realización de una convocatoria de subasta de Bonos a tres (3) y cinco (5) años y Obligaciones a diez (10) años, dentro del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones, en virtud de la autorización contenida en el Decreto 123/2001, de 29 de mayo, la cual habrá de celebrarse de acuerdo con la Orden de 2 de agosto de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, y de conformidad con el calendario de subastas aprobado por la Resolución de 18 de enero de 2002, de esta Dirección General de Tesorería y Política Financiera.

2. Características de los Bonos y Obligaciones que se emiten:

a) Emisión de Bonos a tres años: El tipo de interés nominal y las fechas de emisión, amortización y vencimiento de cupones serán los mismos que se establecieron en la Resolución de 18 de octubre de 2001, para la emisión de fecha 22 de octubre de 2001, de Bonos a tres años, cupón 3,75% anual y amortización el día 15 de noviembre de 2004. El pago del primer cupón de los valores que se emitan se efectuará, por su importe completo, el 15 de noviembre de 2002. Los Bonos que se emitan se agregarán a la citada emisión y tendrán la consideración de ampliación de aquélla, con la que se gestionará como una única emisión a partir de su puesta en circulación.

b) Emisión de Bonos a cinco años: El tipo de interés nominal y las fechas de emisión, amortización y vencimiento de cupones serán los mismos que se establecieron en la Resolución de 22 de enero de 2001 para la emisión de fecha 20 de febrero de 2001, de Bonos a cinco años, cupón 5% anual, y amortización el día 17 de julio de 2006. El pago

del primer cupón de los valores que se emitan se efectuará, por su importe completo, el 17 de julio de 2002. Los Bonos que se emitan se agregarán a la citada emisión y tendrán la consideración de ampliación de aquélla, con la que se gestionará como una única emisión a partir de su puesta en circulación.

c) Emisión de Obligaciones a diez años: El tipo de interés nominal y las fechas de emisión, amortización y vencimiento de cupones serán los mismos que se establecieron en la Orden de 11 de julio de 2000, por la que se concretan determinadas condiciones de la Emisión de Deuda Pública Anotada autorizada mediante Decreto 322/2000, de 27 de junio, cupón 5,75% anual y amortización el día 14 de julio de 2010. El pago del primer cupón de los valores que se emitan se efectuará, por su importe completo, el día 14 de julio de 2002. Las Obligaciones que se emitan se agregarán a la citada emisión y tendrán la consideración de ampliación de aquélla, con la que se gestionará como una única emisión a partir de su puesta en circulación.

3. En la presente subasta las peticiones deberán formularse en términos de diferencial respecto al tipo de oferta del Swap del Euribor de los plazos de las referencias que se emiten.

4. El valor nominal mínimo de las ofertas será de 1.000 euros.

5. La presentación de ofertas será efectuada por los miembros del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones, entre las 8,30 y las 10,30 horas del día 11 de abril de 2002, en el Banco de España. Las ofertas se formularán a través de la red informática de comunicaciones del Servicio de Liquidación del Banco de España. En caso de no disponer de conexión con la citada red, deberán efectuar la comunicación de sus peticiones por teléfono entre las 8,30 y 10,00 horas de dicho día.

6. La celebración y resolución de la subasta se realizará el día 11 de abril de 2002, antes de las 11,30 horas, ajustándose a lo previsto en la Orden de 2 de agosto de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda.

7. Para la determinación de las condiciones de la emisión se tomarán las cotizaciones del tipo de oferta del Swap del Euribor al plazo correspondiente, publicadas en la pantalla ICAPEURO o en su defecto CCMTE, de Reuters, a las 12,00 horas del día de celebración de la subasta. En caso de no existir cotización en ninguna de estas dos pantallas, se tomará nueva referencia cada 30 minutos hasta que exista cotización en alguna de estas pantallas, adoptándose la publicada en ICAPEURO de existir cotización en ambas, fijando como hora límite las 13,00 horas del día de la subasta. De persistir dicha situación, el emisor, de común acuerdo con las Entidades adjudicatarias que representen al menos el 50% del volumen adjudicado en la subasta, determinará el procedimiento a seguir para la fijación de condiciones. En cualquier caso, el tipo que se determine se ajustará en función del plazo exacto del vencimiento de la Deuda que se emite de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo de esta Resolución.

8. No existirá período de suscripción pública posterior a la subasta.

9. Fecha de desembolso de la Deuda: 16 de abril de 2002.

10. De acuerdo con lo establecido en el Decreto 322/2000, de 27 de junio, y la Resolución de 22 de enero de 2001, los Bonos a cinco años, cupón 5% anual y las Obligaciones a diez años, cupón 5,75% anual, cuya emisión se dispone tendrán la calificación de segregables, y las operaciones de segregación y reconstitución se podrán realizar a partir de la fecha que se fije mediante Resolución de esta Dirección General.

11. El resto de las condiciones aplicables a la presente convocatoria de subasta serán las establecidas en la Orden

de 2 de agosto de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda.

Sevilla, 11 de marzo de 2002.- El Director General, Antonio González Marín.

#### A N E X O

#### FIJACION DE LAS CONDICIONES DE EMISION FORMULA DE INTERPOLACION LINEAL DE TIPOS PARA EL AJUSTE EN PLAZOS

La fórmula que se expone a continuación determina la interpolación lineal que ha de realizarse entre los tipos de oferta del Swap del Euribor de referencia (en adelante IRS) de los plazos inmediatamente anterior y posterior de los valores que se emiten, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$TIR_R = IRS_1 + \frac{D_v - D_1}{365} (IRS_2 - IRS_1)$$

donde:

$TIR_r$  = Tasa de rendimiento interno de referencia.

$IRS_1$  = Tipo de oferta del Swap del Euribor de plazo inmediatamente inferior al plazo de vencimiento del valor que se emite.

$IRS_2$  = Tipo de oferta del Swap del Euribor de plazo inmediatamente superior al plazo de vencimiento del valor que se emite.

$D_v - D_1$  = Número de días que transcurren desde la fecha de emisión hasta la fecha de vencimiento del próximo cupón del valor que se emite.

La interpolación en la subasta de bonos y obligaciones convocada mediante esta Resolución, calculada de acuerdo con la fórmula anterior, se concreta de la siguiente manera:

- Bono 3 años, cupón 3,75%, vto. 15/11/2004:

$$TIR \text{ DE REF.} = IRS_{2 \text{ AÑOS}} + \frac{213}{365} (IRS_{3 \text{ AÑOS}} - IRS_{2 \text{ AÑOS}})$$

- Bono 5 años, cupón 5%, vto. 17/07/2006:

$$TIR \text{ DE REF.} = IRS_{4 \text{ AÑOS}} + \frac{92}{365} (IRS_{5 \text{ años}} - IRS_{4 \text{ años}})$$

- Obligación 10 años, cupón 5,75%, vto. 14/07/2010:

$$TIR \text{ DE REF.} = IRS_{8 \text{ AÑOS}} + \frac{89}{365} (IRS_{9 \text{ AÑOS}} - IRS_{8 \text{ AÑOS}})$$

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*ORDEN de 14 de febrero de 2002, por la que se aprueban los baremos reguladores de las remuneraciones de las actividades docentes de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía (ESPA).*

El Decreto 213/1987, de 2 de septiembre, por el que se regula la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía establece, en su artículo 7, que son funciones del Consejo Rector, entre otras, proponer los baremos reguladores de las remuneraciones de las actividades docentes; la Disposición Final

autoriza al Consejero de Gobernación para dictar las normas de desarrollo y aplicación del citado Decreto.

La Orden de la Consejería de Gobernación de 27 de diciembre de 1989, aprobada en desarrollo del Decreto anterior, fijó los baremos de las remuneraciones de las actividades docentes de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

El mencionado Decreto establece, en su artículo 2, las funciones de la Escuela y señala, entre otras, la de investigación, estudio y difusión sobre materias y técnicas relativas a Policía Local, Bomberos y Protección Civil. Con esta finalidad, y con posterioridad a la entrada en vigor de la referida Orden, se atribuyó a la Escuela la edición de la Revista ESPA, siendo necesario normalizar también la regulación de las retribuciones correspondientes a las colaboraciones literarias y gráficas que posibilite la viabilidad y permanencia de tal medio de difusión.

Por otra parte, la entrada en circulación del euro aconseja renombrar las retribuciones con sujeción a dicha moneda única, así como actualizar no sólo las cuantías sino los conceptos retributivos surgidos con posterioridad obligados por la incorporación de actividades formativas no contempladas entonces, como la formación a distancia o la, cada vez más creciente, formación no presencial basada en las últimas tecnologías didácticas.

De acuerdo con lo expuesto y en uso de las facultades conferidas

#### D I S P O N G O

Artículo único. Se aprueban los baremos para la remuneración del personal que, eventualmente, realicen actividades docentes en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, o de colaboración en desarrollo de éstas, que figuran como Anexo a la presente Orden.

Disposición derogatoria única. Queda derogada la Orden de la Consejería de Gobernación de 27 de diciembre de 1989, por la que se aprueban los baremos reguladores de las remuneraciones de las actividades docentes de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

Disposición final única. La presente Orden producirá efectos económicos desde el día 1 de enero de 2002.

Sevilla, 14 de febrero de 2002

ALFONSO PERALES PIZARRO  
Consejero de Gobernación

#### A N E X O

#### B A R E M O S

Uno. La hora lectiva correspondiente a los cursos organizados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía será retribuida con un importe entre 54 y 90 euros, a determinar por el Director de la ESPA, atendiendo criterios de desplazamiento, preparación de clases y dedicación extralectiva.

La hora lectiva comprende a los efectos de remuneración, además de la presencia ante el alumnado durante la clase, el tiempo de su preparación, la elaboración del material didáctico necesario, las evaluaciones y la asistencia a los Seminarios y Claustros de Profesores.

Dos. La participación en las actividades de la ESPA, en calidad de comunicante, ponente o conferenciante, será retribuida con un mínimo de 240 euros y un máximo de 500 euros a determinar por el Director de la ESPA. No obstante, en aquellos supuestos en los se exija la entrega de textos para que los mismos puedan ser objeto de publicación, la retribución podrá elevarse hasta 650 euros, previa autorización del Director de la ESPA.